



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## *Resolución Jefatural No 010-2023-IPD/UP*

Lima, 09 de febrero de 2023

**VISTOS:** La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) presentada por el servidor Luis Alberto Abad Zapata (OTDA0020230002913); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada el día 06 de febrero de 2023, el servidor Luis Alberto Abad Zapata comunica sobre el fallecimiento de quien en vida fue su padre Santos Darío Abad Moran, acaecido el día 22 de enero de 2023, adjuntando el Certificado de Defunción General emitido por la RENIEC, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (padre) del 23 al 27 de enero de 2023;

Que, el servidor Luis Alberto Abad Zapata se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el cargo de Carpintero Metálico en la Unidad de Mantenimiento, desde el 01 de abril de 2012;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo No 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley No 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador derechos entre los cuales las licencias con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores;

Que, el literal f) del artículo 12 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo No 065-2011-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo No 1057, por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, asimismo en el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el artículo 63° del mismo reglamento, considera licencia con goce de haber en el supuesto de fallecimiento de cónyuge, concubino/a, padres e hijos o hermanos hasta por tres (03) días, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en el lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico No 367-2016-SERVIR/GPGSC, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal No 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral No 010-92-INAP/DNP, precisa que: “2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.”;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor Luis Alberto Abad Zapata, por el periodo de cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada del 23 al 27 de enero de 2023; conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley No m27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, el servidor Luis Alberto Abad Zapata autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico [luisabz1@hotmail.com](mailto:luisabz1@hotmail.com);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Licencia con goce de haber**

**Conceder** con eficacia anticipada, la licencia por fallecimiento de familiar directo con goce de haber al servidor Luis Alberto Abad Zapata, por el periodo de cinco (05) días hábiles, del 23 al 27 de enero de 2023, por deceso de su señor padre.

##### **Artículo 2°.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución al interesado, al correo electrónico [luisabz1@hotmail.com](mailto:luisabz1@hotmail.com), y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

##### **Artículo 3°.- Incorporar**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**Incorporar** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

**Artículo 4º.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.  
([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**CAROLA LILIANA BUSTAMANTE ROSALES**

Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**